



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 314 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

El Expediente N° 2893505 y Documento N° 4469400 de fecha 17 de marzo del 2022, donde el Representante Legal de la DROGUERIA DROLAB, con SI-DIGEMID 48425 y RUC 20604099901, comunica Cierre Temporal del mencionado establecimiento

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece: ***“El cierre temporal de un establecimiento farmacéutico tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio señalada en la comunicación ...”***; ***“Transcurridos los doce (12) meses del cierre temporal de un establecimiento farmacéutico, sin que el propietario o representante legal hubiere solicitado el reinicio de sus actividades ... la Autoridad de Salud competente dispondrá el cierre del establecimiento”***

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado DROGUERIA DROLAB, con SI-DIGEMID 0048425 y RUC 20604099901, con razón social **SERVIRENTAL SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** cuyo representante legal es **Renzo Cuadros Arenas** ubicada en calle Málaga Grenet N° 318, Urb. Magisterial, I Etapa, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Que, con Expediente N° 2893505 y Documento N° 4469400 de fecha 17 de marzo del 2022, el representante legal del mencionado establecimiento solicitó el CIERRE TEMPORAL del Establecimiento Farmacéutico en mención desde marzo 2022 a diciembre 2022.

Que, posteriormente a la fecha límite de cierre temporal, el representante legal no ha solicitado el reinicio de actividades, por lo que corresponde **DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO** del mencionado establecimiento

Que, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, “Ley del Ministerio de Salud”, el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUP de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 014-2011-SA RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **DISPONER** el **CIERRE DEFINITIVO** de la **DROGUERIA DROLAB**, con SI-DIGEMID **0048425** y RUC **20604099901**, con razón social **SERVIRENTAL SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** cuyo representante legal es **Renzo Cuadros Arenas** ubicada en calle Málaga Grenet N° 318, Urb. Magisterial, I Etapa, distrito, provincia y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-**ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Dirección Ejecutiva de Administración

[Signature]
Abog. Erick Maicell Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)